

Corporación: Ayuntamiento de Almonte.
 Aport. Inem: 31.230.581.
 Junta de Andalucía: 9.369.174.
 Diputación: 3.123.058.
 Aport. municipio: 28.412.668.

Tercero. Teniendo en cuenta la desafectación parcial de la obra antes citada y en base a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la Diputación Provincial de Huelva procederá a una amortización anticipada del préstamo afectado para la financiación del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, por un importe equivalente a 1.872.340 pesetas, en el supuesto en que la Corporación Provincial haya hecho uso de la parte de disposición correspondiente a la aportación de la misma.

Cuarto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, muy en particular, al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 22 de febrero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 1.037.615.717 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 518.807.859, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra

o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 22 de febrero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
AGUADULCE	28.233.728	11.293.491	8.470.118	2.823.373	
ALANIS	17.306.007	6.922.402	5.191.802	1.730.601	
ALBAIDA DEL ALJARAFE	2.017.805	807.122	605.342	201.781	0
ALCALA DE GUADAIRA	6.705.923	2.682.369	2.011.777	670.592	0
ALCALA DEL RIO	33.898.515	13.559.406	10.169.555	3.389.852	
ALCOLEA DEL RIO	26.363.929	10.545.571	7.909.178	2.636.393	0
ALGABA (LA)	8.183.798	3.273.519	2.455.139	818.380	4.034.001
ALGAMITAS	15.180.762	6.072.304	4.554.228	1.518.076	
ALMADEN DE LA PLATA	10.160.635	4.064.254	3.048.191	1.016.064	
ALMENSILLA	7.425.748	2.970.299	2.227.724	742.575	5.802.770
ARAHAL	81.857.027	32.742.810	24.557.108	8.185.703	40.065.479
AZNALCAZAR	13.426.598	5.370.639	4.027.979	1.342.660	
AZNALCOLLAR	13.451.891	5.380.756	4.035.567	1.345.189	1.548.109
BADOLATOSA	52.116.280	20.846.512	15.634.884	5.211.628	
BENACAZON	23.443.850	9.377.540	7.033.155	2.344.385	9.813.429
BOLLULLOS DE LA MITACION	14.235.302	5.894.120	4.270.590	1.423.530	12.816.096
BORMUJOS	6.022.732	2.409.092	1.806.819	602.273	2.071.209
BRENES	80.864.177	32.345.670	24.259.253	8.086.418	28.375.991
BURGUILLOS	15.678.582	6.271.432	4.703.574	1.567.858	

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	99.196.225	39.678.490	29.758.868	9.919.623	33.982.047
CAMPANA (LA)	49.435.910	19.774.364	14.830.773	4.943.591	12.295.312
CANTILLANA	45.435.910	18.174.364	13.630.773	4.543.591	26.024.920
CAÑADA ROSAL	23.755.139	9.502.055	7.126.541	2.375.514	10.739.253
CARRION DE LOS CESPEDES	10.245.502	4.098.200	3.073.650	1.024.550	
CASARICHE	71.966.104	28.786.441	21.589.831	7.196.610	23.681.852
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	16.383.323	6.553.329	4.914.997	1.638.332	964.250
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.024.331	409.732	307.299	102.433	332.189
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.382.003	1.352.801	1.014.601	336.200	2.377.733
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	6.689.048	2.675.619	2.006.714	668.905	3.405.530
CAZALLA DE LA SIERRA	38.285.815	15.314.326	11.485.745	3.828.582	14.228.111
CONSTANTINA	62.895.608	25.158.243	18.868.682	6.289.561	30.640.599
CORIA DEL RIO	30.620.760	12.248.304	9.186.228	3.062.076	21.622.465
CORRIPE	9.643.417	3.857.366	2.893.025	964.342	485.620
CORONIL (EL)	47.511.821	19.004.728	14.253.546	4.751.182	
CORRALES (LOS)	64.868.444	25.947.377	19.460.533	6.486.844	30.893.848
CUERVO DE SEVILLA, EL	34.993.180	13.997.272	10.497.954	3.499.318	
ECIJA	103.011.338	41.204.535	30.903.401	10.301.134	64.580.471
ESTEPA	50.833.455	20.333.382	15.250.037	5.083.346	6.692.084
FUENTES DE ANDALUCIA	57.567.577	23.027.030	17.270.273	5.756.758	
GARROBO (EL)	2.975.314	1.190.125	892.594	297.531	200.000
GERENA	14.748.590	5.899.436	4.424.577	1.474.859	5.006.792
GILENA	54.744.328	21.897.731	16.423.298	5.474.433	6.292.258
GINES	904.985	361.994	271.496	90.499	
GUADALCANAL	29.363.681	11.745.472	8.809.104	2.936.368	
GUILLENA	26.238.275	10.495.310	7.871.483	2.623.828	8.150.524
HERRERA	44.805.543	17.922.217	13.441.663	4.480.554	6.178.516
HUEVAR	8.951.995	3.580.798	2.685.599	895.200	
LANTEJUELA (LA)	41.702.678	16.681.071	12.510.803	4.170.268	
LEBRIJA	85.775.103	34.310.041	25.732.531	8.577.510	49.883.439

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
LORA DE ESTEPA	9.644.395	3.857.758	2.893.319	964.440	2.926.906
LORA DEL RIO	114.175.186	45.670.074	34.252.556	11.417.519	52.465.789
LUISIANA (LA)	40.253.189	16.101.275	12.075.956	4.025.319	31.946.928
MADROÑO (EL)	3.104.092	1.241.636	931.227	310.409	602.400
MAIRENA DEL ALCOR	19.111.856	7.644.742	5.733.557	1.911.186	8.079.487
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.289.601	515.840	386.880	128.960	
MANCO.DEL ALJARAFE	12.508.080	5.003.232	3.752.424	1.250.808	0
MANCOMUNIDAD BAJO GUADALQUIVIR	38.070.756	15.228.302	11.421.227	3.807.076	0
MANCOMUNIDAD DE ESTEPA	17.937.229	7.174.891	5.381.168	1.793.723	2.446.955
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMEN	26.745.810	10.698.324	8.023.743	2.674.581	0
MARCHENA	50.207.329	20.082.927	15.062.195	5.020.732	21.736.097
MARINALEDA	40.726.248	16.290.499	12.217.874	4.072.625	0
MARTIN DE LA JARA	47.779.944	19.111.977	14.333.983	4.777.994	4.612.387
MOLARES (LOS)	20.983.929	8.393.571	6.295.178	2.098.393	
MONTELLANO	71.238.409	28.495.363	21.371.522	7.123.841	
MORON DE LA FRONTERA	86.894.390	34.757.756	26.068.317	8.689.439	75.103.442
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	30.360.446	12.144.178	9.108.134	3.036.045	12.281.889
OLIVARES	15.760.808	6.304.323	4.728.242	1.576.081	5.604.541
OSUNA	141.185.885	56.474.354	42.355.766	14.118.589	122.644.671
PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)	117.979.551	47.191.820	35.393.865	11.797.955	
PALOMARES DEL RIO	667.385	266.954	200.216	66.739	
PARADAS	37.916.111	15.166.444	11.374.833	3.791.611	66.960.979
PEDRERA	54.517.296	21.806.918	16.355.189	5.451.730	4.700.000
PEDROSO (EL)	8.957.791	3.583.116	2.687.337	895.779	400.000
PEÑAFLORES	32.684.856	13.073.942	9.805.457	3.268.486	4.356.416
PILAS	24.299.668	9.719.867	7.289.900	2.429.967	2.193.207
PRUNA	54.824.523	21.929.809	16.447.357	5.482.452	
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	66.573.268	26.629.303	19.971.977	6.657.326	25.181.364
PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)	53.321.031	21.328.412	15.996.309	5.332.103	30.805.148
PUEBLA DEL RIO (LA)	21.298.154	8.519.261	6.389.446	2.129.815	

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
REAL DE LA JARA (EL)	8.248.786	3.299.514	2.474.636	824.879	
RINCONADA (LA)	109.647.790	43.859.115	32.894.336	10.964.779	85.369.875
RODA DE ANDALUCIA (LA)	43.847.229	17.538.891	13.154.168	4.384.723	
RONQUILLO (EL)	1.610.839	644.335	483.251	161.084	0
RUBIO (EL)	52.291.225	20.916.490	15.687.368	5.229.123	18.129.681
SALTERAS	1.302.199	520.879	390.659	130.220	781.319
SAN NICOLAS DEL PUERTO	5.610.828	2.244.331	1.683.248	561.083	
SANLUCAR LA MAYOR	9.530.782	3.812.312	2.859.234	953.078	5.260.341
SANTIPONCE	3.948.931	1.579.572	1.184.679	394.893	1.824.274
SAUCEJO (EL)	47.059.782	18.823.912	14.117.934	4.705.978	47.082.635
SEVILLA	16.958.416	6.783.366	5.087.525	1.695.842	3.000.000
TOCINA	46.440.033	18.576.010	13.932.008	4.644.003	11.847.540
TOMARES	888.890	355.556	266.667	88.889	
UMBRETE	9.860.819	3.944.327	2.958.245	986.082	
UTRERA	106.323.992	42.529.596	31.897.197	10.632.399	62.728.144
VALENCINA DE LA CONCEPCION	1.631.159	652.463	489.347	163.116	1.558.279
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	35.847.370	14.338.948	10.754.211	3.584.737	19.880.460
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	29.367.713	11.747.085	8.810.314	2.936.771	
VILLANUEVA DE SAN JUAN	19.573.806	7.829.522	5.872.142	1.957.381	16.221.108
VILLANUEVA DEL ARISCAL	2.431.518	972.607	729.455	243.152	
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	3.766.072	1.506.428	1.129.821	376.607	2.259.643
VILLAVERDE DEL RIO	27.411.284	10.964.513	8.223.385	2.741.128	
VISO DEL ALCOR (EL)	19.573.806	7.829.522	5.872.142	1.957.381	21.302.145
Total Provincia SEVILLA	3.458.719.176	1.383.487.623	1.037.615.717	345.871.906	1.235.478.947

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican dos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Secretario-Interventor, adscritos al Servicio Provincial de Asistencia a los Municipios, en clase tercera, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Granada.

Vista la solicitud formulada por la Presidencia de la Excm. Diputación de Granada, proponiendo la clasificación de dos puestos de trabajo de esa Corporación, reservados a funcio-

narios de Administración Local con habilitación de carácter nacional adscritos al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios, en relación con el Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.c), 5 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el artículo 64 de la Ley